

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga.
 Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación jurídica. Experiencia en gestión de recursos humanos y en el sector sanitario.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace público el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Granada, mediante el cual se concede una subvención excepcional para la impartición del Curso de Experto Universitario en Consumo durante los cursos académicos 2005-06 y 2006-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Consumo acuerda hacer público el Convenio de Colaboración suscrito el día 8 de junio de 2005 entre la Consejería de Gobernación y la Universidad de Granada, mediante el cual se concede subvención excepcional por importe de 103.200,00 euros a la Universidad de Granada a efectos de financiar la impartición del Curso de Experto Universitario en Consumo durante los cursos académicos 2005-06 y 2006-07.

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Directora General, Isabel M.^a Cubrera Guil.

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace público el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un programa de actividades dirigido a la celebración del XX Aniversario de la Unión de Consumidores de Andalucía UCA/UCE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Consumo acuerda hacer público el Convenio de Colaboración suscrito el día 5 de julio de 2005 entre la Consejería de Gobernación y la Unión de Consumidores de Andalucía UCA/UCE mediante el cual se concede subvención excepcional por importe de 12.000,00 euros a efectos de financiar el desarrollo de un programa de actividades dirigido a la celebración del XX Aniversario de su constitución.

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Directora General, Isabel M.^a Cubrera Guil.

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales de la provincia, para gastos corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del Programa 81A, Coordinación de con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en cuyo Título III se contemplan las subvenciones a Entidades Locales para gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Alcalá Gazules.
 Finalidad: Consumo de electricidad y teléfono.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: Alcalá Valle.
 Finalidad: Gastos por consumo de energía eléctrica, telefonía móvil y fija, consumo de papel.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: Algar.
 Finalidad: Gastos de personal de vigilancia y limpieza, recogida de RSU, reparación de vehículos, combustible y seguros.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: Algodonales.
 Finalidad: Gastos de luz, gas, telefonía móvil y combustible.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: La Barca de la Florida.
 Finalidad: Gastos de electricidad y de telefonía fija y móvil.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: Benalup-Casas Viejas.
Finalidad: Gastos de teléfono y energía eléctrica.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Castellar de la Frontera.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica, telefonía y material de oficina.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Chipiona.
Finalidad: Gastos de consumo de electricidad.
Importe: 20.000 euros.

Entidad: Espera.
Finalidad: Gastos por consumo de telefonía.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Estella Marqués.
Finalidad: Gastos de alumbrado público.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Facinas.
Finalidad: Material oficina y telefonía móvil.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: El Gastor.
Finalidad: Suministro de electricidad.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Grazalema.
Finalidad: Consumo de líneas telefónicas.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Guadalcaçín.
Finalidad: Gastos de material de oficina, teléfono, luz y productos de limpieza.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Jimena de la Frontera.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
Finalidad: Comunicaciones telefónicas y otros para el centro de Formación.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Janda.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica, teléfono, combustible, reparación de vehículos.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.
Finalidad: Gastos de combustibles, suministro eléctrico, telefonía móvil y arrendamientos.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Medina Sidonia.
Finalidad: Consumo energía eléctrica, alumbrado.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Nueva Jarilla.
Finalidad: Alumbrado público y dependencias.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Olvera.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Paterna de Rivera.
Finalidad: Gastos de electricidad.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Prado Rey.
Finalidad: Consumo eléctrico y telefónico.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: San Martín del Tesorillo.
Finalidad: Gastos del servicio de alumbrado público.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Setenil de las Bodegas.
Finalidad: Energía eléctrica educación, alumbrado público y otros servicios.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Tahivilla.
Finalidad: Material de oficina, combustible, locomoción, mantenimiento, telefonía móvil, productos de limpieza.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Tarifa.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica, material de oficina y teléfono.
Importe: 12.000 euros.

Entidad: El Torno.
Finalidad: Suministro eléctrico.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Torreçera.
Finalidad: Gastos de electricidad, telefonía.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Puerto Serrano.
Finalidad: Gastos de alumbrado público.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: San Isidro del Guadalete.
Finalidad: Suministro eléctrico.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: San José Valle.
Finalidad: Consumo eléctrico, telefónico, oficina, limpieza y recogida de RSU.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Trebujena.
Finalidad: Gastos de recogida de RSU y de telefonía.
Importe: 16.000 euros.

Entidad: Ubrique.
Finalidad: Gasto de energía eléctrica y telefonía.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Vejer de la Frontera.
Finalidad: Mantenimiento alumbrado público.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Villaluenga del Rosario.
Finalidad: Gastos de combustible y no inventariables.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Zahara de la Sierra.
Finalidad: Consumo de energía eléctrica.
Importe: 6.000 euros.

Cádiz, 21 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno,
José Antonio Gómez Periñán.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 170/2005, de 12 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), de dos parcelas sitas en la Avenida de la Cabalgata de la citada localidad, con destino a Centro de la Naturaleza, y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente.

Por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) fueron ofrecidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos parcelas, ubicadas en la Avenida de la Cabalgata, núms. 39 y 41 de dicho municipio, con destino a Centro de la Naturaleza de uso público.

Por la Consejería de Medio Ambiente se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de unas instalaciones adecuadas para la práctica del turismo rural y ecológico en la zona.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 12 de julio de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) de la siguiente finca:

Parcela de terreno situada al sitio de El Charcón, del término de Higuera de la Sierra, compuesta de dos parcelas catastrales urbanas ubicadas en los núms. 39 y 41 de la Avenida de la Cabalgata, con superficie de suelo total de 3.758 m², de los cuales se encuentran construidos 252 m². Linda: Frente, Avenida de la Cabalgata; fondo y derecha, límite de suelo urbano; e izquierda, calle.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, a favor del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, al folio 147 del tomo 1335, libro 46, finca núm. 1897.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente con destino a Centro de la Naturaleza.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 12 de julio 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos que regirán en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establecen que las personas atendidas en los centros residenciales y de día o sus familiares o representantes legales vienen obligados a abonar el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan.

De otro lado, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, establecen que estos servicios serán retribuidos mediante el pago de una cantidad por la persona atendida, cuya cuantía no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio. Asimismo disponen que en la cantidad a abonar se establecerá además una bonificación de forma que ninguna persona pague más del 75% de sus ingresos líquidos anuales o de los que se perciban en función de ella.

Los artículos 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio, cuando existan razones sociales que así lo aconsejen, lo que se efectúa mediante el presente Acuerdo.

Los recursos materiales y humanos que se precisan para atender a las personas con discapacidad en centros residenciales y de día, determinan que los costes resulten excesivos para la mayoría de ellas y de sus familias, resultando imprescindible la reducción de los precios en la medida que sus ingresos económicos no alcancen para satisfacerlos.

Las cuantías de los precios públicos que se establecen en el presente Acuerdo se ajustan a los límites establecidos en los Decretos 137/2002, de 30 de abril, y 246/2003, de 2 de septiembre, de forma que resultan del 90% del coste del servicio equiparándolo a las tarifas que rigen en los centros concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Asimismo, se establecen reducciones en el precio en función de los tipos de centros y de los ingresos líquidos de las personas atendidas, todo ello con la finalidad de unificar las cuantías a abonar por éstas en los centros públicos y privados para personas con discapacidad.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Las cuantías y reducciones de los precios públicos correspondientes a los centros residenciales y de día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, a los que se refieren los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, son las que se señalan en el Anexo del presente Acuerdo.

Dichos precios públicos serán aplicables a las personas actualmente atendidas y a las que se incorporen posteriormente.

Segundo. Las cuantías de los precios públicos previstas en el Anexo del presente Acuerdo se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo mediante Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

A) Tipos y precios de las plazas

1. Plazas de respiro en residencias para personas gravemente afectadas: 53,51 euros/día.

2. Plazas en residencias para personas gravemente afectadas por retraso mental: 45,10 euros/día.

3. Plazas en unidades de estancia diurna para personas gravemente afectadas por retraso mental:

- a) De 8 a 19 personas atendidas: 462,48 euros/mes.
b) A partir de 20: 599,03 euros/mes.

4. Plazas en centros ocupacionales:

4.1. En régimen de media pensión y transporte: 367,34 euros/mes.

4.2. En régimen de media pensión sin transporte: 319,49 euros/mes.

4.3. Sin comedor ni transporte: 264,75 euros/mes.

B) Reducciones

Se practicará una reducción en el importe de los precios públicos señalados en el apartado A) que será variable y consistirá en la cantidad necesaria para que el importe del precio a pagar por cada persona no supere:

a) El 75% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, si se trata de plazas residenciales ocupadas con carácter permanente o temporal.

b) El 40% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, si se trata de plazas de unidades de estancia diurna.

c) El 25% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, tratándose de plazas en centros ocupacionales en régimen de media pensión con y sin transporte.

d) El 15% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, tratándose de plazas en centros ocupacionales sin comedor ni transporte.

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor de la Diputación Provincial de Sevilla, de una finca de 24.800 m² sita en el sitio conocido como «Cortijo de Cuarto» de Sevilla.

La Diputación Provincial de Sevilla, por Acuerdo de su pleno de 20 de mayo de 1977, aprobó la donación al Ministerio de Agricultura de una finca de 24.800 m², sita en el sitio conocido como «Cortijo de Cuarto» de Sevilla, con destino a la construcción de un Centro de Extensión Agraria.

Dicha parcela fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1551/1984, de 20 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura.

Considerando la Diputación Provincial de Sevilla que no se ha cumplido la finalidad de la donación, con fecha 20 de octubre de 2004, solicitó la reversión de la parcela.

La Consejería de Agricultura y Pesca, departamento que tiene adscrita la finca, ha mostrado su conformidad con la reversión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de julio de 2005,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la finca citada inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas (Sevilla) con el núm. 27.683, al folio 107 del libro 376, con la siguiente descripción:

Rústica. Fracción del Cortijo de Cuarto. Tiene una superficie de veinticuatro mil ochocientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con acceso al silo de cereales del Ministerio de Agricultura; al Sur, con la finca de donde se segrega y con acceso que se prevé; al Oeste con terrenos en donde se ubica el silo de cereales del Ministerio de Agricultura, y al Este con terrenos de la finca de que se segrega y con carretera de nueva proyección que se prevé.

Segundo. La presente reversión será formalizada en escritura pública o documento administrativo en el que se hará constar declaración relativa de que correrán a cargo de la Diputación Provincial todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorrogan 21 becas de formación e investigación en el área de estadística pública correspondientes a la convocatoria de 2004.

Mediante la Orden de 11 de junio de 2004 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 120, de 21 de junio), se convocaron 21 becas de formación e investigación en el área de la estadística pública para el ejercicio 2004 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería y Hacienda, de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Por Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía, de 4 de octubre de 2004, se adjudicaron 19 becas de formación y 2 becas de investigación por un período de duración de diez meses, a contar desde el 13 de octubre de 2004 al 12 de agosto de 2005, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden. Sólo 18 becarios se incorporaron al Sistema Estadístico de Andalucía el 13 de octubre de 2004, por las causas citadas a continuación.

Con posterioridad a la Resolución de 4 de octubre de 2004, la becaria doña Yolanda Villar Martínez presentó la renuncia a la beca que le fue adjudicada, la cual fue aceptada mediante Resolución de 5 de octubre de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden de 22 de abril de 2003. En dicho supuesto la citada Orden tiene prevista la sustitución de la becaria por el período de disfrute restante al candidato siguiente en la relación ordenada por puntuación, elaborada por la Comisión de selección para la titulación correspondiente, resultando adjudicatario de la beca de formación por Resolución de 6 de octubre de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía, don Francisco José García González con DNI 75.098.176-W por un período de diez meses a contar desde el 14 de octubre de 2004 hasta el 13 de agosto de 2005.

Asimismo, el becario don Sergio Manuel Robles Macías también presentó su renuncia a la beca que le fue adjudicada, la cual fue aceptada mediante Resolución de 11 de octubre de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía, pasando a ser adjudicatario de la beca de formación don Francisco Javier Varela Rodríguez con DNI 74.688.752-R, por un período de diez meses a contar desde el día 18 de octubre de 2004 hasta el 17 de agosto de 2005.

Por otra parte, el becario don Andrés Angel González Medina con DNI 74.645.527-Q no se incorporó en la fecha prevista en la Resolución de 4 de octubre de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía, declarándose la pérdida de la beca adjudicada mediante Resolución de 25 de octubre de 2004 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 14.4.d) de la Orden de 22 de abril de 2003, y resultando adjudicataria de la beca de formación doña Verónica Brenes Ríos con DNI 48.819.209-F por un período de diez meses a contar desde el 15 de noviembre de 2004 hasta el 14 de septiembre de 2005.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por los 21 becarios de formación e investigación y el informe favorable del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras y el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante las Resoluciones citadas, por un período de ocho meses, a los beneficiarios siguientes:

Arquero Mota, Antonio	23.808.196-E
Barba Pérez, Sara	28.770.304-H
Brenes Ríos, Verónica	48.819.209-F
Caballero Ruiz, Elisa Isabel	74.639.267-N
Cánovas Balboa, M. ^a Rosa	77.334.523-J
Cañadas Reche, José Luis	52.529.103-R
Clavero Muñoz, M. ^a Carolina	26.035.904-L
Estepa Maldonado, M. ^a Jesús	77.334.273-Q
García González, Francisco José	75.098-176-W
García Ortega, Silvia	74.646.707-T
González Montero, M. ^a Elena	23.254.840-T
Hernández Moreno, Antonio	26.037.240-K
Martínez Martínez, M. ^a del Rocío	28.603.946-L
Molina Torres, Ana M. ^a	77.337.865-C
Padilla Sánchez, Isabel	77.329.448-K
Planelles Romero, Joaquín	50.317.055-R
Ponce Herrera, José Manuel	48.863.646-P
Tenorio Cuerva, M. ^a Dolores	74.639.594-V
Trevijano Dalebrook, Carmen	28.477.308-L
Valverde Martínez, Joaquín	28.498.679-T
Varela Rodríguez, Francisco Javier	74.688.752-R

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 13 de agosto de 2005 y 12 de abril de 2006 respectivamente, excepto para los becarios que se incorporaron posteriormente cuyos períodos de prórrogas serán los siguientes:

	Inicio prórroga	Final prórroga
- García González, Francisco José	14 de agosto 2005	13 de abril de 2006
- Varela Rodríguez, Francisco Javier	18 de agosto 2005	17 de abril de 2006
- Brenes Ríos, Verónica	15 de septiembre 2005	14 de mayo de 2006

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 1.032 €/mes mensuales para las becas de formación y de 1.135,20 €/mes para las de investigación, una vez revisada la cuantía inicial de la beca, según lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la asociación «Jueces para la Democracia» para la celebración de su XX Congreso, con el título «La crisis del autogobierno del poder judicial».

La Asociación Jueces para la Democracia celebró los días 1, 2 y 3 de junio de 2005 su XX Congreso, bajo el título «La crisis del autogobierno del poder judicial», en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada.

En el marco de dicho Congreso se realizaron una serie de actividades de formación, debate y opinión sobre la situación actual de la Administración de Justicia, sus problemas y posibles soluciones, con el objetivo de fomentar la participación de los distintos operadores jurídicos.

La celebración de esas Jornadas ha estado revestida de un gran interés público y social, no sólo por la relevancia del tema a tratar, sino también por la capacidad profesional de las personas encargadas de desarrollar las diferentes ponencias, así como por la importancia de generar un debate que pueda reflejar cuál es el estado actual de la justicia y sus posibles soluciones.

Entre los contenidos de los actos integrantes del mencionado Congreso, destaca la celebración de una serie de Mesas Redondas dedicadas a reflexionar sobre el modelo de gobierno del Consejo General del Poder Judicial, así como a efectuar balance de la actuación de dicho órgano, además de tratar diversos temas como las reformas en el campo del derecho penal o las propuestas de la Comisión de Ley Orgánica del Poder Judicial.

En cuanto a la importancia y capacidad de los participantes, ésta queda fuera de toda duda, habiendo intervenido en el debate generado en las mencionadas Mesas Redondas las más altas autoridades universitarias, judiciales y administrativas, tanto a nivel de Comunidad Autónoma como estatal.

En este sentido, la Consejería de Justicia y Administración Pública acuerda conceder subvención excepcional a la asociación «Jueces para la Democracia» para contribuir a la financiación de la celebración de su XX Congreso, bajo el título «La crisis del autogobierno del poder judicial», celebrado los días 1, 2 y 3 de junio de 2005, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada, por un importe de seis mil euros (6.000 euros).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el 20, apartado 3, de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004. Entidad: Asociación Jueces para la Democracia.

Finalidad: Financiación de la celebración del XX Congreso de esa Asociación, bajo el título «La crisis del autogobierno del poder judicial».

Importe: 6.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.11.00.01.00.448.00.14B.1.

Sevilla, 21 de julio de 2005.- El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 315/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 315/2005, interpuesto por doña M.ª Dolores Gómez Escámez, contra la Resolución de 30 de marzo de la D.P. de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia.

HE RESUELTO

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 20 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 316/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo

abreviado 316/2005, interpuesto por doña Isabel González Simón, contra la Resolución de 30 de marzo de la D.P. de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Provincia.

HE RESUELTO

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 20 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de julio de 2005, por la que se dispone la suplencia de los Organos Directivos de la Consejería (BOJA núm. 145, de 27.7.2005).

Advertido error en la Orden de 15 de julio de 2005, por la que se dispone la suplencia de los Organos Directivos de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 145, de 27 de julio de 2005, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores:

En la página núm. 41, en el apartado 1 del Artículo Unico, donde dice:

«1. Durante el período comprendido entre los días 1 y 15 de agosto de 2005, todos los titulares de los Organos Directivos a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública - en la redacción dada por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo- , con excepción de la titular de la Dirección General de Reforma Juvenil, serán suplidos por el titular de la Viceconsejería»,

debe decir:

«1. Durante el período comprendido entre los días 1 y 7 de agosto de 2005, todos los titulares de los Organos Directivos a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública -en la redacción dada por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo-, con excepción de la titular de la Dirección General de Reforma Juvenil, serán suplidos por el titular de la Viceconsejería.

Durante el período comprendido entre los días 8 y 15 de agosto de 2005, todos los titulares de los Organos Directivos a que se refiere el precepto citado en el párrafo anterior serán suplidos por la titular de la Dirección General de Reforma Juvenil».

Sevilla, 27 de julio de 2005

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA), en Aznalcóllar (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

(Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras), aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 2005, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 20 de junio de 2005, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 12 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, o persona que éste designe, a fin de que formalice las escrituras públicas de compraventa de las fincas propiedad de la Agencia, procedentes de Boliden Apirsa, S.L., que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y que conforman el Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía, PAMA, en Aznalcóllar (Sevilla).

RESOLUCION de 1 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 1.472,34 €, a la empresa Instaladora Eléctrica y Servicios Galuz, S.L., para la realización del proyecto: Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

CA-111-SYC.

Cádiz, 1 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 1 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la

Industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 6.008,46 €, a la empresa General de Servicios de Aire Acondicionado, S.L., para la realización del proyecto: Implantación de un sistema de calidad de acuerdo con la norma UNE-EN-ICO 9002, en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

CA-79-SYC.

Cádiz, 1 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 6.248,54 €, a la empresa Cristalería Picazo, para la realización del proyecto: Implantación y Certificación de Sistema de Calidad ISO 9000:2001, en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

CA-133-SYC.

Cádiz, 4 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de formación profesional ocupacional con la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

El VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, recoge en su eje un apartado sobre «Cualificación de los Recursos Humanos» en el que se señala la necesidad de que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.

Para ello, la Formación para el Empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y por tanto, para conseguir la inserción de la población demandante de empleo.

A fin de desarrollar las medidas de formación para el empleo recogidas en el citado Acuerdo de Concertación Social, la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Unión General de Trabajadores de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir acciones de formación adecuadas a las necesidades de dicho mercado y a la creación de empleo.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, pretende tramitar un Convenio Específico con la Unión General de Trabajadores de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de doce millones quinientos mil euros (12.500.000,00 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 372 cursos, con una duración total de 150.688 horas y que afectará a 6.180 alumnos de toda Andalucía. La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2005 adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de doce millones quinientos mil euros (12.500.000,00 €) a la Unión General de Trabajadores de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. A la presente entidad es de aplicación el artículo 20.1.c) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

Tercero. Se faculta al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

El VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, recoge en su eje un apartado sobre «Cualificación de los Recursos Humanos» en el que se señala la necesidad de que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.

Para ello, la Formación para el Empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y por tanto, para conseguir la inserción de la población demandante de empleo.

A fin de desarrollar las medidas de formación para el empleo recogidas en el citado Acuerdo de Concertación Social, la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir

acciones de formación adecuadas a las necesidades de dicho mercado y a la creación de empleo.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de doce millones quinientos mil euros (12.500.000,00 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 441 cursos, con una duración total de 182.139 horas y que afectará a 6.615 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2005 adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de doce millones quinientos mil euros (12.500.000,00 €) a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. A la presente entidad es de aplicación el artículo 20.1.c) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

Tercero. Se faculta al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de formación profesional ocupacional con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

El VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, recoge en su eje un apartado sobre «Cualificación de los Recursos Humanos» en el que se señala la necesidad de que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.

Para ello, la Formación para el Empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y por tanto, para conseguir la inserción de la población demandante de empleo.

A fin de desarrollar las medidas de formación para el empleo recogidas en el citado Acuerdo de Concertación Social,

la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Confederación de Empresarios de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir acciones de formación adecuadas a las necesidades de dicho mercado y a la creación de empleo.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación de Empresarios de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de dieciséis millones doscientos veintisiete mil trescientos veintisiete euros (16.227.327,00 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 175 cursos, con una duración total de 120.480 horas y que afectará a 2.788 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2005 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de dieciséis millones doscientos veintisiete mil trescientos veintisiete euros (16.227.327,00 €) a la Confederación de Empresarios de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. A la presente entidad es de aplicación el artículo 20.1.c) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

Tercero. Se faculta al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 28 de julio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa Ingeniería Urbana, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en el municipio de San Roque (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa de Cespa Ingeniería Urbana, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en San Roque (Cádiz), ha sido convocada huelga que se llevará a efecto desde las 00,00 h del día 6 de agosto de 2005, de forma indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del

Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Cespa Ingeniería Urbana, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en San Roque (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, sobre reestructuración de Consejerías de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Cespa Ingeniería Urbana, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de la localidad de San Roque (Cádiz) desde las 00,00 horas del día 6 de agosto de 2005, de forma indefinida y que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

Los servicios a realizar serán los de recogida de todos los centros de salud existentes en el término que comprende la concesión, con carácter diario.

Asimismo se deberá recoger los residuos de la/s residencia/s de ancianos existentes en el término que comprende la concesión, con carácter ordinario.

También deberán recoger los residuos que se generen en el mercado como consecuencia de su actividad, los días en que esta se produzca.

Estos servicios mínimos deberán realizarse con los siguientes medios personales y materiales:

- 1 Camión de recogida de residuos, compuesta de su dotación habitual y a jornada completa.
- 1 Mecánico.

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 24 de junio de 2002.

Beneficiario: Sdad. Coop. Andaluza Casa Luis.
(Exp.) CA/PME/00857/2003.
Importe: 7.815.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Cádiz, 19 de julio de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/01219/2001.
Entidad beneficiaria: Limpieza Publ. de la Costa Tr.
CIF: A-18439224.
Subvención concedida: 11.419,24.

Granada, 11 de julio de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 4 de octubre de 2002.

Beneficiario: Asociación Protectora Defic. Mentales-ASPROGRADES. (Exp.) GR/CE3/00016/2005.
Importe: 40.917,46.
Finalidad: Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Beneficiario: Asoc. Protectora de Subnormales APROSMO. (Exp.) GR/CE3/00019/2005.
Importe: 122.094.
Finalidad: Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Beneficiario: Serviauto Motril, S.L. (Exp.) GR/CE3/00021/2005.
Importe: 21.555,99.
Finalidad: Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Beneficiario: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A. (Exp.) GR/CE3/00005/2005.
Importe: 117.569,35.
Finalidad: Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Granada, 18 de julio de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se establece la adjudicación de las becas para la formación en materia turística, reguladas en la Orden que se cita y convocadas por Resolución de 29 de abril de 2005.

La Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se regula la concesión de becas para la formación en materia turística, establece el procedimiento general para la concesión de tres becas para la realización de trabajos y estudios en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Vistas y evaluadas las solicitudes presentadas, por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la anteriormente citada Orden, de acuerdo a lo contemplado en las bases sexta y octava de la misma, a propuesta de aquella y, en uso de las atribuciones que la normativa vigente le confieren, la Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar tres becas con una dotación de 1.051,77 euros/mes, cada una, durante veinticuatro meses, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.480.00.75D.0, para la realización de tra-

bajos y estudios bajo las directrices de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística a:

- Don Pablo López Casado, con DNI núm. 44.954.768-A.
- Don Abel Fuentes Capilla, con DNI núm. 48.321.937-H.
- Doña Rosa María Cabalga Cachada, con DNI núm. 48.920.310-T.

Asimismo, designar como suplentes a:

- Doña M.^a Inmaculada Guillén García, con DNI núm. 44.956.462-H.
- Doña Tránsito Julia Cruz Reyes, con DNI núm. 50.601.059-R.
- Doña Ana Escacena Ruiz-Tagle, con DNI núm. 52.286.731-A.
- Doña Virginia Real García, con DNI núm. 29.792.412-Y.
- Doña Rosa M.^a Fernández Ruiz, con DNI núm. 80.153.619-E.
- Doña Paola Rubio Lobera, con DNI núm. 44.601.292-Z.

Los adjudicatarios de las becas, de conformidad con lo previsto en la base novena de la referida Orden, se comprometen a las siguientes actuaciones:

- Realizar los trabajos previstos y relacionados con el programa establecido por el Director del mismo.
- Presentar una memoria de las actividades realizadas, en el último mes del período de la beca.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones previstas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Se desestiman el resto de las solicitudes, quedando en todo caso acreditados los motivos en los correspondientes expedientes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- La Directora General, M.^a Francisca Montiel Torres.

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la solicitud de concesión de dominio público en terrenos de la Ciudad Deportiva de Huelva. (PD. 2977/2005).

Se ha solicitado por parte de Electrónica Sánchez S.A., Grúas Parra S.A., Ambulancias Transcabello S.L., Eulen Seguridad S.A., Gas Auto Sociedad Cooperativa Andaluza, y don Roberto Girón Carballido el uso y ocupación de determinados terrenos de la Ciudad Deportiva de Huelva con la finalidad

de posibilitar el funcionamiento, en las mejores condiciones, de la actividad de comunicaciones de las personas físicas y jurídicas relacionadas dada la ubicación de la instalación deportiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, se abre período de información pública a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan acceder al expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

El expediente administrativo puede ser examinado en la Delegación Provincial de Huelva, sita en Avenida Alemania, 1, de la capital, a donde podrán dirigir las alegaciones en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 20 de julio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la prórroga de una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

Vista la Orden de 27 de agosto de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria de becas de formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, la cual, en la base 1.2 recoge la posibilidad prorrogar hasta otros doce meses la finalización de dichas becas, en idénticas condiciones tras la terminación del primer período.

Visto el escrito de fecha 6 de julio de 2005, presentado por doña Eulalia Pereira Fernández, solicitando la prórroga de la beca de la que fue adjudicataria, convocada a tenor de la Orden arriba indicada, y visto a su vez, el informe favorable al respecto emitido por el Director del Trabajo.

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la citada Orden de 27 de agosto de 2003, en su Disposición adicional primera:

RESUELVE

1. Prorrogar la beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas que tiene adjudicada por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2004, doña Eulalia Pereira Fernández, con DNI 45.659.625 W, por un período de siete meses, desde el 1 de octubre de 2005 hasta el 30 de abril de 2006. Con una dotación mensual de mil cien euros (1.100 €), abonadas por mensualidades vencidas. Ascendiendo la subvención total por todo el tiempo de la prórroga a siete mil setecientos euros (7.700 €); cantidad que se corresponde con el cien por cien del presupuesto disponible para la actividad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.15.00.02.41.480.00.75A.9 y 3.1.15.00.02.41.480.00.75A.5.2006.

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2003, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas, serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3.1. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena a que se refiere la convocatoria.

3.2. De igual modo, deberá darse cumplimiento al resto de las obligaciones a realizar por el beneficiario dispuestas en la base novena de las Bases Regulatoras para la convocatoria de la beca.

Así mismo, procederá el reintegro en los supuesto establecidos en la cláusula undécima.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y prórroga de la beca podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución en los términos establecidos en la cláusula décima de la referida Orden.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 25 de julio de 2005, por la que se designa la composición del Jurado del II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

La Orden de 5 de mayo de 2005, por la que se convoca el II Certamen del Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada establece en sus bases, apartado octavo punto 1, que el Jurado seleccionador será designado por la Consejera de Salud entre profesionales de la salud pública pertenecientes a los ámbitos de cada una de las modalidades del Certamen.

Efectuadas las designaciones de los diferentes miembros del Jurado, procede su publicación conforme a lo previsto en la citada Orden.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, esta Consejería de Salud.

ORDENA

Nombrar como miembros del Jurado seleccionador del II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, a:

Presidenta: Consejera de Salud, doña María Jesús Montero Cuadrado, o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: Directora General de Salud Pública y Participación, doña Josefa Ruiz Fernández, o persona en quien delegue.

Secretario: Don Jesús Muñoz Bellerín.

Vocales:

- Por la Consejería de Agricultura y Pesca, don Antonio Rodríguez Ocaña.

- Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, doña M.^a Montserrat Castaño Vázquez.

- Por la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Gobernación, doña Elena Suárez Mariscal.

- Por la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, de la Consejería de Salud, doña Amalia Suárez Ramos.

- Por la Dirección General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, doña M.^a Fernanda Vallino Llabres.

- Por el Servicio Andaluz de Salud, doña Carmen Lama Herrera.

- Por la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, don Antonio Romero Tabares.

- Por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de la Consejería de Educación, don Juan López Ramírez.

- Por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de la Consejería de Educación, doña Germana Caballero López.

- Por el Instituto de Alimentación Mediterránea, don Manuel Martínez Peinado.

- Por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, don Ramón Centeno Prada.

- Por la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria, doña Carmen Pilar Jiménez Lorente.

- Por la Sociedad Andaluza de Nutrición Clínica y Dietética, don Antonio Pérez de la Cruz.

- Por la Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria, doña M.^a Luisa Castilla Romero.

- Por la Confederación de Empresarios de Andalucía, don Antonio Moya Monterde.

- Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, doña Teresa Muela Tudela.

- Por la Federación de Consumidores en Acción (FACUA), don Manuel Baus Japón.

- Por la Unión de Consumidores de Andalucía (UCA/ UCE), don David Solís Santos.

- Por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus, don Diego Aparicio Ibáñez.

Sevilla, 25 de julio de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 1 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencia en el Director del Centro de Área de Transfusión Sanguínea de Huelva para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Farmacéutica Avenzoar.

La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, plantea como uno de sus objetivos fundamentales la protección de la salud, teniendo, entre otros principios de actuación, la participación de los ciudadanos, la promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario y la mejora continua en la calidad de los servicios.

En consonancia con todo ello, el III Plan de Salud de Andalucía plantea como marco político para el desarrollo de sus líneas estratégicas una alianza entre el Gobierno andaluz, los Ayuntamientos, los profesionales y los ciudadanos.

Este compromiso por la salud debe apoyarse en una alianza con la sociedad por razones participativas, pero también por motivos de efectividad y de necesidad de atención a aquellos grupos que más lo precisan o tienen dificultades, para llegar a los servicios.

En este ámbito, y debido a los requerimientos que la elevación del nivel sanitario y de la esperanza de vida plantea en relación a un incremento continuo en la demanda de sangre, constituye un objetivo prioritario del más alto interés social la solidaridad y colaboración de la población a través de la donación voluntaria y altruista de sangre.

Los farmacéuticos, por su cercanía a la población y la distribución territorial de las oficinas de farmacia que facilita

una gran accesibilidad, pueden cumplir un papel muy relevante en la concienciación y la promoción de las conductas solidarias de donación, posibilitando la autosuficiencia en el abastecimiento de sangre y hemoderivados.

En virtud de ello, el Centro de Área de Transfusión Sanguínea de Huelva, como responsable del suministro de sangre y derivados sanguíneos de todos los hospitales públicos y privados de su ámbito de actuación, suscribe este convenio de colaboración con la Fundación Farmacéutica Avenzoar, organización científico-sanitaria sin ánimo de lucro, representante del colectivo farmacéutico.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director del Centro de Área de Transfusión Sanguínea de Huelva la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el mencionado Centro y la Fundación Farmacéutica Avenzoar, cuyo objetivo es el fomento de la donación altruista de sangre entre la población, para la cobertura de los centros asistenciales, mediante la promoción de campañas colectivas a través de las Oficinas de Farmacia de la provincia de Huelva.

Sevilla, 1 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 351/2005, promovido por doña M.ª del Rocío Aragón González y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 18 de julio de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla:

«RESOLUCION DE 18 DE JULIO DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 351/2005, INTERPUESTO POR DOÑA M.ª DEL ROCIO ARAGON GONZALEZ Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 351/2005, interpuesto por doña M.ª del Rocío Aragón González, contra el acto de esta Delegación Provincial de Educación de 20 de mayo de 2005, relativo a la escolarización de su menor hija en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado "San Agustín" de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia prece-dida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 18 de julio de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 351/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de julio de 2005, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Pinar y Dehesa del Río Chillar», código MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja, y situado en los términos municipales de Nerja, Cómpeta y Frigiliana, provincial de Málaga.

Expte. núm. 280/02.

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte «Pinar y Dehesa del río Chillar», Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja, situado en los términos municipales de Nerja, Cómpeta y Frigiliana, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1.º El expediente de deslinde del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2.º Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2002, se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Almuñécar, Cómpeta, Frigiliana, Nerja y Otívar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 232, de 4 de diciembre de 2002 y en el Boletín Oficial de Granada, núm. 172, de 29 de julio de 2002, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3.º Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de enero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 196, de 15 de octubre de 2003, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 192, de 6 de octubre de 2003 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Almuñécar, Cómpera, Frigiliana, Nerja y Otívar.

4.º Con fecha 22 de enero de 2004, se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, recibiendo en esta Delegación Provincial con fecha de 13 de febrero de 2004, Acuerdo de la Consejera de Medio Ambiente por el que se aprueba la ampliación, por el plazo de un año, contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido.

5.º Dado que las operaciones materiales de apeo se estaban alargando en el tiempo, debido a la dificultad orográfica principalmente, con fecha 4 de agosto de 2004 se remite solicitud de modificación de Acuerdo de Inicio del deslinde en el que se propone la exclusión del expediente de deslinde total 280/02, cuya aprobación se está proponiendo, «el tramo comprendido desde el piquete 276, colocado en la última sesión de apeo de fecha 21 de julio de 2004, hasta el hito número 1 del amojonamiento parcial del Expte. 279/02, aprobado mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10 de junio de 2003, y todos los enclavados que incluye el monte», aprobándose mediante Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2004. Del tramo excluido se inició nuevo expediente de deslinde aprobado mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 31 de agosto de 2004.

6.º Durante los días 28 de enero, 4, 10, 11, 12 y 19 de febrero, del 2, 16, 23, 25 y 30 de marzo, 1, 15, 20 y 22 de abril, 6, 11, 18 y 26 de mayo, 1, 7, 11 y 29 de junio y 20 y 21 de julio de 2004, se realizaron las operaciones de materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 276 piquetes de deslinde.

7.º En la correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto.

8.º Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Rodríguez Rodríguez.
- Don Antonio Fernández Sánchez.
- Holcim Hormigones, S.A.
- Don Francisco Centurión Centurión y don Juan Avellanosa González.
- Don Miguel Cecilia Medina.
- Don Antonio Ortega García.
- Don Francisco Cecilia González.
- Don Manuel Pulido García.
- Don Gonzalo Martín Moreno.
- Don Antonio Sánchez Martín.
- Ayuntamiento de Cómpera.
- Don Miguel Ortega Jiménez en representación de don Ricardo López Centurión.
- Don Manuel Gálvez Pérez en representación de su esposa doña María Márquez Ruiz.
- Don Pedro Cecilia Martín en representación de su esposa doña Carmen Muñoz Ruiz y de los restantes herederos de don Víctor Ruiz Muñoz.

- Don Juan Bautista López López en representación de doña Ana López Vera.

- Don Pedro Cecilia Martín en representación de doña María Muñoz Ruiz y doña Carmen Muñoz Ruiz, herederas de don Antonio Ruiz Muñoz.

- Don Jaime Sánchez Martín.

- Don Miguel Herrera Herrera.

- Don Antonio Valero Arce.

- Don Rafael Arrabal Gálvez.

- Administrador de la mercantil Cruz del Pinto.

9.º Con fecha 17 de febrero de 2005, se propone por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la interrupción del plazo para resolver el expediente administrativo de referencia, aprobándose con fecha 1 de marzo del corriente, volviéndose a reanudar en la fecha en que conste al órgano competente para la tramitación del expediente la recepción del informe de referencia. Asimismo, dicho extremo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para el general conocimiento de todos los interesados en el expediente.

10.º En cuanto a las alegaciones presentadas, se emite con fecha 15 de junio de 2005, el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose lo que a continuación se expone:

- Alegaciones presentadas por don Miguel Rodríguez Rodríguez, en representación de «De la Torre, S.A.». Se informa lo siguiente:

Los arribas representados, son titulares de finas afectadas por el deslinde actual que se está tramitando, centrándose el litigio en el lindero este de la finca, pues en el deslinde se ha establecido el cauce del río como límite natural del monte público, mientras que la propiedad reclama una porción de terreno que atraviesa el río hasta lindar con Cortijo de Limán.

Los alegantes aportan certificación registral donde consta en inscripción primera, de fecha 16 de junio de 1914, que la finca está dividida en cuatro suertes de tierras y en la tercera se hace mención de la posibilidad de adentrarse en el margen izquierdo del río Chíllar.

La fuente que se ha tomado como punto de referencia en el deslinde que se está tramitando actualmente son las actas de 1892.

Como puede comprobarse el paraje donde a día de hoy se localiza la porción de la finca reclamada por los arribas referenciados, constituía claramente monte público, siendo el cauce del río Chíllar el límite del monte público, no haciendo el Ingeniero de aquella época referencia a la posible existencia de fincas o posibles huertos de propiedad particular en dicho paraje.

En orden al reconocimiento de las fincas discutidas como de propiedad particular, se han tenido en cuenta en el deslinde en todo momento ciertas reglas civiles, como las relativas a los títulos de propiedad o posesión alegados por los particulares que participan en el procedimiento de deslinde. Concretamente la presunción de legalidad derivada del concreto texto de los artículos 38 y 34 de la LH a favor de la propiedad inscrita en el Registro. Pero para que entre en juego esa limitación habrá de estar probado, por lo menos «prima facie», que la porción de terreno discutido, se encuentra inscrita en el Registro.

En efecto ha de ser así porque el objeto y la fe de ese Registro se limita a los contratos y los actos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, fe que no se extiende a los datos de hecho. Aplicando las anteriores premisas al caso que nos ocupa, se trata de averiguar si de las pruebas aportadas por los alegantes se puede deducir que la porción de terreno discutida se encuentra amparada por las presunciones registrales. La respuesta es negativa, en la medida que las inscripciones registrales aportadas por el ale-

gante es de fecha muy posterior al deslinde que tuvo lugar antaño. En cualquier caso, esta inscripción no hace fe sobre la extensión y linderos de las fincas, y precisamente porque en sus descripciones se dice que linda con el Estado en alguno de sus puntos cardinales, y es que de ello no puede deducirse que la porción de terreno controvertida se incluya dentro de sus derechos de propiedad o posesión, y en todo caso, no es que linde, sino que una porción de terreno está dentro del monte público. Hay, por tanto, una absoluta discordancia entre lo que publican los asientos de Registro y la realidad extrarregistral.

- Alegaciones presentadas por don Antonio Fernández Sánchez.

Presenta el 1 de junio escritura de compraventa (de 30 de abril de 1985) inscrita en el Registro de la Propiedad. En la descripción registral se hace referencia a que linda al norte con el Estado, sur y oeste con el camino.

La inscripción no da fe de la extensión y linderos de la finca, indicándose en la misma que linda con el Estado al norte, lo cual no quiere decir que la porción de terreno controvertida se incluya dentro de su propiedad, sin perjuicio de que la pérdida de superficie que se alega, de ser cierta resulte de la alteración de linderos con otras fincas.

En todo caso, en el trámite formal de alegaciones presenta escrito manifestando su disconformidad, pero no aporta documento alguno en su defensa.

- Alegaciones presentadas por los representantes de Holcim Hormigones, S.A.

La discrepancia afecta a una porción de finca que los propietarios reclaman por incorporarse tras experimentar la finca matriz varios excesos de cabida. No se reconoce la propiedad en base a la descripción de las actas que no aludían a propiedad alguna y reconoce el cauce del río Chíllar como límite del monte, y porque de la documentación relativa a la finca segregada aportada por la empresa alegante, no se deduce que corresponden terrenos ajenos al río Chíllar.

- Alegaciones presentadas por don Francisco Centurión Centurión y don Juan Avellanos González en representación de doña María Centurión Ortega; por la representación de doña Antonia Prados Cecilia y doña Teresa Cecilia González; por don Antonio Ortega García y por doña María Ortega Valderrama; por la representación de don Diego Cecilia González y por don Manuel Pulido García en representación de su abuelo don José García Cecilia.

Han presentado documentación en defensa de sus derechos o intereses consistente en documento privado de compraventa, si bien tras el reconocimiento de los terrenos no se aprecia por los técnicos indicio alguno de ocupación o aprovechamiento, ni constancia al respecto apreciada por los vecinos. Por tanto, debe primar la base documental que reflejan las actas de referencia.

En caso de don Diego Cecilia González y don Manuel Pulido García, ni siquiera se presenta prueba documental que quiebre la presunción a favor del monte público.

- Alegaciones presentadas por don Gonzalo Martín Moreno.

Presenta en defensa de sus derechos o intereses escrituras por las que adquiere derechos hereditarios y certificaciones registrales relativas a los terrenos transmitidos, entre los que se encuentran la finca objeto de discrepancia.

Se colocaron los piquetes conforme a las actas de deslinde de 1982, que además, coinciden sobre el terreno con el límite de las tierras cultivadas y el comienzo de la masa forestal, con lo cual, en la parte reclamada no se aprecia por los técnicos indicio alguno de ocupación o aprovechamiento. Por tanto, debe rechazarse la alegación.

- Alegaciones presentadas por don Antonio Sánchez Martín.

Don Antonio presentó como título expediente de dominio que afecta a tres fincas, y acuerdo de cancelación de la inscripción contradictoria sobre las mismas.

Estamos nuevamente ante finca amparada por la presunción de legalidad derivada del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, cuya calificación merece las mismas consideraciones que las expuestas con respecto a las alegaciones anteriores, por lo que principalmente se han tenido en cuenta la descripción de las actas de deslinde antiguo y el reconocimiento del terreno. En cualquier caso, la pretensión, pues la superficie que resulta de la declaración registral es inferior a la que resulta de los linderos que este describe.

- Alegaciones del Ayuntamiento de Cómpeeta.

Se trata de una superficie de terreno de unas quinientas hectáreas que es reclamada a la vez por este Ayuntamiento y el de Nerja. Este último cree que pertenece al monte «Pinar y Dehesa del Río Chíllar» mientras que el Ayuntamiento de Cómpeeta lo considera incluido en el monte «El Pinar».

De la documentación obrante en el expediente resulta claro que en la inscripción registral del monte «Pinar y Dehesa del Río Chíllar», los terrenos objeto de disputa se incluyen en éste. Además la inscripción del monte «El Pinar» deja estos terrenos fuera, pues confirma el deslinde precedente del monte objeto de este expediente, siendo además firmado por el práctico designado por el Ayuntamiento de Cómpeeta.

El Ayuntamiento de Cómpeeta, en su derecho alega que el deslinde de los términos municipales incluyen la porción que se disputa. No obstante, como mantiene nuestra jurisprudencia «... las actas de deslinde de términos municipales no tienen la consideración de título justificativo de dominio que acredite la propiedad de los montes, ya que el deslinde no figura entre los títulos de propiedad que establece el artículo 609 del Código Civil...».

- Alegaciones de la representación de don Ricardo López Centurión, de los herederos de don Víctor Ruiz Muñoz, de doña Ana López Vera, de las herederas de don Antonio Ruiz Muñoz, de don Jaime Sánchez Martín (por sí mismo) y de don Miguel Herrera Herrera.

Los interesados en algunos casos no aportan documentación alguna y en otras se produce una discordancia entre los linderos registrados y la realidad física del terreno, por lo que se han tenido en cuenta los criterios expuestos en este informe ante situaciones similares (esto es, comprobación material y actas de deslinde anteriores).

- Alegaciones de la representación de los herederos de don Antonio Arce González.

Pretende el interesado hacer valer un exceso de cabida de los terrenos de su propiedad sobre el monte público. Efectivamente, como reconoce el operador, más que una rectificación de la medida superficial pretende aprovechar el deslinde para ampliar los límites del terreno, sin que proceda atender la reclamación, pues los piquetes se colocan conforme a la descripción que consta en las actas antiguas, y sin que aporte documentos o pruebas que permitan alterar la decisión.

- En relación con las alegaciones de don Rafael Arrabal Gálvez, igualmente se pretende materializar un aumento de superficie que resulta tras expediente de dominio en el monte público sin existir un apoyo físico del terreno que lo justifique.

- Alegaciones presentadas por el administrador de la mercantil Cruz del Pinto, la discrepancia afecta a una porción de la finca que los propietarios reclaman por incorporarse tras experimentar la finca matriz varios excesos de cabida. Sin embargo, en los linderos a los que se hace referencia en la finca matriz nunca se hace referencia al río Chíllar.

Por todo ello, están debidamente fundamentadas la desestimación de las alegaciones.

A la vista de los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insertándose los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, informes técnicos y jurídicos, y registros topográficos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chíllar», «tramo comprendido desde el piquete 276, colocado en la última sesión de apeo de fecha 21 de julio de 2004, hasta el hito número 1 del amojonamiento parcial del Expte. 279/02, aprobado mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10 de junio de 2003, y todos los enclavados que incluye el monte», Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y situado en los términos municipales

de Nerja, Cómputa y Frigiliana, provincia de Málaga, de acuerdo con los Registros Topográficos que se incorporan en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Libro: 6.
Tomo: 37.
Folio: 174.
Finca: 583.
Inscripción: 3.ª

Libro: 190.
Tomo: 609.
Folio: 181
Finca: 21504.
Inscripción: 1.ª

Una vez firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

COORDENADAS UTM DE LOS PIQUETES DE DESLINDE

Coordenadas U.T.M.											
NÚMERO	COORD. X	COORD. Y									
A	421758.221	406923.788	41	429395.913	4075524.106	82	430502.942	4073212.147	123	429420.979	4071930.185
1	424838.635	4078871.737	42	429584.736	4075471.765	83	430442.383	4073183.668	124	429402.364	4071963.889
2	425007.226	4079667.482	43	429607.147	4075448.063	84	430367.376	4073165.823	125	429333.807	4071975.160
3	425139.197	4079509.519	44	429621.239	4075361.870	85	430334.470	4073161.756	126	429289.787	4072037.349
4	425232.600	4079469.738	45	429910.612	4075002.047	86	430283.897	4073146.516	127	429206.423	4072105.208
5	425311.178	4079423.045	46	429953.545	4074894.718	87	430237.290	4073130.260	128	429186.371	4072257.545
6	425431.830	4079402.281	47	429958.182	4074724.813	88	430070.246	4073050.053	129	429119.169	4072296.889
7	425565.150	4079376.971	48	429952.588	4074631.868	89	429918.676	4072982.356	130	429073.883	4072351.683
8	425639.843	4079407.473	49	429971.260	4074496.207	90	429814.072	4073001.736	131	428997.925	4072386.372
9	425848.987	4079413.572	50	430140.636	4074358.154	91	429769.287	4072993.618	132	428911.390	4072294.882
10	425963.782	4079417.435	51	430239.842	4074293.881	92	429737.272	4072956.970	133	428892.210	4072206.210
11	426114.114	4079330.248	52	430457.595	4074187.577	93	429636.712	4072920.659	134	429185.163	4071999.904
12	426301.858	4079275.109	53	430548.932	4074116.825	94	429586.491	4072892.100	135	429237.886	4071937.213
13	426373.548	4079140.982	54	430611.489	4074015.924	95	429524.636	4072879.576	136	429284.979	4071898.152
14	426578.262	4078979.205	55	430710.416	4073976.683	96	429525.810	4072818.005	137	429315.407	4071886.007
15	426698.657	4078841.777	56	430867.388	4073944.283	97	429544.611	4072749.875	138	429377.781	4071855.333
16	426710.310	4078728.891	57	431018.870	4073890.266	98	429569.225	4072741.234	139	429382.418	4071873.609
17	426848.585	4078572.806	58	431099.075	4073785.737	99	429620.246	4072680.827	140	429420.846	4071857.781
18	427031.565	4078517.213	59	431199.481	4073736.355	100	429635.927	4072691.829	141	429415.403	4071802.176
19	427244.866	4078406.715	60	431282.752	4073703.468	101	429665.990	4072688.323	142	429400.745	4071751.321
20	427321.636	4078324.606	61	431439.240	4073589.415	102	429722.860	4072652.434	143	429392.637	4071660.819
21	427394.725	4078142.587	62	431473.457	4073529.260	103	429731.400	4072598.755	144	429403.517	4071600.095
22	427424.613	4077843.932	63	431561.411	4073421.390	104	429754.573	4072562.981	145	429452.321	4071581.145
23	427778.511	4077593.099	64	431581.408	4073376.847	105	429755.064	4072517.931	146	429434.717	4071549.160
24	428015.573	4077542.013	65	431525.700	4073235.159	106	429756.827	4072442.123	147	429402.504	4071463.141
25	428036.223	4077456.572	66	431486.592	4073113.519	107	429768.879	4072402.003	148	429466.868	4071401.427
26	428199.517	4077319.696	67	431463.734	4073083.358	108	429845.070	4072360.302	149	429547.093	4071406.349
27	428385.433	4077031.243	68	431356.337	4073038.677	109	429889.018	4072319.062	150	429591.284	4071398.557
28	428582.071	4076962.961	69	431323.543	4072966.530	110	429924.910	4072245.591	151	429599.790	4071380.336
29	428774.543	4076914.225	70	431311.762	4072971.465	111	429959.040	4072232.780	152	429645.411	4071400.843
30	429052.628	4076734.228	71	431273.780	4072961.471	112	429958.658	4072189.038	153	429713.936	4071458.514
31	429148.429	4076618.121	72	431259.178	4073048.089	113	430010.693	4072154.799	153A	429670.770	4071674.512
32	429178.002	4076517.363	73	431245.956	4073100.078	114	429958.987	4072112.286	153B	429691.473	4071688.992
33	429319.287	4076357.974	74	431162.985	4073193.374	115	429918.210	4072090.885	153C	429734.596	4071729.159
34	429336.771	4076262.802	75	431139.426	4073224.216	116	429890.046	4072060.229	153D	429744.144	4071732.387
35	429371.469	4076140.931	76	430892.148	4073170.677	117	429816.611	4072036.694	153E	429767.488	4071717.928
36	429373.400	4076060.909	77	430849.670	4073193.281	118	429710.516	4072000.136	153F	429787.397	4071677.314
37	429286.590	4075964.040	78	430783.167	4073210.740	119	429626.410	4072045.840	153G	429817.504	4071589.508
38	429202.127	4075811.480	79	430754.530	4073214.624	120	429564.313	4071956.634	153H	429818.655	4071572.554
39	429199.458	4075703.594	80	430626.189	4073289.997	121	429543.185	4071942.428	153I	429844.463	4071572.098
40	429167.543	4075626.988	81	430561.135	4073235.291	122	429457.474	4071929.413	153J	429886.728	4071496.104

Coordenadas U.T.M.			Coordenadas U.T.M.			Coordenadas U.T.M.		
NÚMERO	COORD. X	COORD. Y	NÚMERO	COORD. X	COORD. Y	NÚMERO	COORD. X	COORD. Y
155	429974.609	4071505.551	196	430741.208	4072247.582	237	427274.816	4071377.613
156	430001.964	4071489.883	197	430702.381	4072129.105	238	427094.437	4071442.600
157	430017.851	4071437.933	198	430721.116	4071901.020	239	426934.217	4071519.950
158	430099.210	4071529.157	199	430707.551	4071730.867	240	426681.362	4071602.951
159	430213.564	4071560.229	200	430722.471	4071669.162	241	426661.172	4071509.369
160	430276.787	4071613.885	201	430616.375	4071620.264	242	426635.709	4071610.842
161	430329.123	4071652.198	202	430566.288	4071567.860	243	426453.350	4071672.835
162	430362.238	4071642.112	203	430516.891	4071490.156	244	426956.630	4070584.124
163	430455.796	4071696.916	204	430470.775	4071417.159	245	427021.366	4070577.890
164	430330.355	4071678.149	205	430374.328	4071248.411	246	427088.046	4070577.860
165	430323.824	4071695.264	206	429589.740	4070909.621	247	427139.956	4070558.172
166	430312.209	4071705.608	207	429573.894	4070869.093	248	427275.704	4070532.725
167	430307.226	4071704.171	208	429534.244	4070841.395	249	427387.138	4070457.667
168	430304.156	4071724.608	209	429493.290	4070771.739	250	427432.431	4070455.703
169	430324.557	4071715.404	210	429451.717	4070726.504	251	427450.071	4070393.784
170	430352.629	4071749.884	211	429412.683	4070687.205	252	427500.386	4070367.765
171	430335.273	4071751.033	212	429353.115	4070690.695	253	427510.549	4070321.185
172	430310.857	4071742.321	213	429339.439	4070708.820	254	427513.72	4070288.262
173	430298.594	4071781.745	214	429336.743	4070739.070	255	427631.531	4070188.238
174	430323.572	4071837.335	215	429312.549	4070784.083	256	427693.335	4070109.988
175	430309.454	4071841.987	216	429292.126	4070814.117	257	427774.849	4070028.638
176	430215.388	4071763.317	217	429244.131	4070788.408	258	427773.539	4069986.119
177	430187.912	4071764.094	218	429205.675	4070763.049	259	427885.310	4069910.542
178	430172.621	4071770.250	219	429188.216	4070745.471	260	428022.400	4069870.548
179	430154.532	4071774.137	220	429138.097	4070727.241	261	428093.565	4069831.091
180	430105.659	4071777.256	221	429108.525	4070732.363	262	428114.009	4069794.529
181	430126.958	4071823.763	222	429084.627	4070759.695	263	428113.968	4069758.034
182	430157.811	4071824.321	223	429009.100	4070794.800	264	428143.640	4069722.751
183	430179.467	4071887.145	224	429002.083	4070806.279	265	428108.799	4069598.036
184	430195.479	4071926.598	225	428929.303	4070844.795	266	428093.307	4069524.230
185	430210.897	4071928.172	226	428832.655	4070888.046	267	428081.569	4069528.276
186	430234.304	4071987.964	227	428768.947	4070895.327	268	428058.384	4069475.673
187	430235.081	4072009.822	228	428718.083	4070917.764	269	428035.186	4069437.479
188	430259.259	4072096.803	229	428572.560	4070945.609	270	428025.285	4069403.018
189	430328.942	4072151.671	230	428515.173	4070958.664	271	427945.228	4069178.596
190	430359.414	4072192.950	231	428162.149	4071218.328	272	427961.739	4069140.512
191	430423.506	4072250.491	232	428133.365	4071210.820	273	427977.864	4069122.754
192	430544.026	4072301.637	233	427897.683	4071353.178	274	427974.100	4069095.344
193	430600.360	4072331.923	234	427711.647	4071402.534	275	427957.080	4069015.858
194	430685.805	4072297.991	235	427542.491	4071448.010	276	427939.452	4068958.624
195	430725.946	4072335.486	236	427380.211	4071441.114			

Nota: El punto A se corresponde con el hito 112 del expediente de deslinde parcial 279/02.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 57/05, interpuesto por don Guy Acloque, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Guy Acloque, recurso núm. 57/05, contra Resolución de fecha 21.2.2005, de la Delegada de Medio Ambiente en Cádiz, dictada en el Recurso Extraordinario de Revisión, deducido contra Resolución de esa misma Delegación de fecha 27.4.04, dictado en el expediente núm. CA/2003/1238/AGMA/ENP, así como contra Acuerdo de fecha 14.3.05, de imposición de multa coercitiva por importe de 3.005,06 euros además de la demolición de lo construido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

H E RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 57/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 196/2005, interpuesto por don Eloy Esteban Martín Pérez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Eloy Esteban Martín Pérez, recurso núm. 196/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 11.2.05, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 16.5.03, recaída en el procedimiento sancionador núm. GR/2002/394/GC/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 196/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 298/05, interpuesto por don Fermín Pérez Mesa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Fermín Pérez Mesa, recurso contencioso-administrativo núm. 298/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 4 de abril de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 30 de septiembre de 2002, recaída en el expediente sancionador JA/2002/119/G.C./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 298/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 370/05, interpuesto por doña Carmen Silvia Laupitz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, se ha interpuesto por doña Carmen Silvia Laupitz, recurso núm. 370/05, contra la desestimación presunta de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta como consecuencia de un accidente de circulación al colisionar con un jabalí, por la carretera Mazagón-Matalascañas (R.P. 03/03), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 370/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Universidad de Almería, sobre matrícula oficial en Centros de esta Universidad para el curso 2005-2006.

La matrícula es el proceso clave a partir del cual nace la relación de servicio entre alumno y Universidad, siendo punto de partida para el inicio de la actividad académica y administrativa de la Universidad. La presente normativa pretende regular el procedimiento, plazos y requisitos para la matriculación de los alumnos que vayan a cursar estudios en la Universidad de Almería durante el curso 2005-2006.

Por todo ello, en ejercicio de la función que le corresponde según establece el art. 162 de los Estatutos, este Rectorado ha Resuelto:

CAPITULO I

Plazos de matrícula para estudios de primer y segundo ciclo

Artículo 1. Alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos que soliciten matrícula para iniciar estudios de 1.º o 2.º ciclo en títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en los Centros de esta Universidad, formalizarán la misma en los plazos que para cada fase de admisión se fije en cada uno de los llamamientos que se produzcan, de acuerdo con la normativa sobre Distrito Unico Andaluz y Distrito Abierto. Se advierte a estos alumnos que quienes no se matriculen en el plazo fijado en su llamamiento decaerán en su derecho, cubriéndose las plazas vacantes por los siguientes en puntuación de las listas.

Estos alumnos deberán formalizar su automatrícula en las aulas dispuestas a tal fin en la Universidad de Almería. No obstante, podrán realizar su matrícula por internet sin necesidad de acudir a dichas aulas aquellos alumnos que ya dis-

pongan de clave de acceso a Campus Virtual (alumnos que cambian de titulación desde otra de la Universidad de Almería. Acceso a segundos ciclos desde primeros ciclos cursados en la UAL, ...) y cuando excepcionalmente sean autorizados por el Administrador del Centro o la coordinación de automatrícula.

Al formalizar la matrícula el alumno elegirá el mismo grupo de teoría al que desea adscribirse para todas las asignaturas troncales u obligatorias siempre que existan plazas vacantes en dicho grupo. Este apartado no será de aplicación a los alumnos que accedan a un 2.º ciclo.

Aquellos alumnos de nuevo ingreso que una vez formalizada su matrícula deseen ampliar la misma, podrán realizarlo, dentro de la disponibilidad de plazas existentes, hasta el día 7 de octubre.

Artículo 2. Alumnos ya matriculados con anterioridad.

El plazo oficial para solicitar matrícula en los Centros de esta Universidad, a fin de cursar estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en el territorio nacional de primer y segundo ciclo en el curso 2005/2006, será del 21 al 30 de septiembre. La matrícula se realizará mediante automatrícula, en las Aulas de Informática, por Internet o en otras Instituciones o Entidades con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración. Las Instrucciones de desarrollo determinarán qué colectivos de alumnos quedan excluidos de automatrícula.

Aquellas plazas no cubiertas en el plazo oficial de matrícula podrán ser ofertadas a resultados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica. El listado de plazas vacantes se hará público en automatrícula.ual.es el día 6 de octubre. La ampliación de matrícula se podrá realizar entre los días 6 y 7 de octubre a través de Internet (bien desde el exterior de la Universidad o desde las aulas de acceso libre).

La matrícula se realizará por llamamiento mediante asignación de cita previa. La fecha de la cita podrá ser consultada por el alumno, a partir del día 13 de septiembre, directamente en su Centro, a través del servicio de Campus Virtual, en los puntos de información que se determinen o en la dirección de Internet automatrícula.ual.es.

El procedimiento de asignación de citas se realizará de acuerdo con la nota media del alumno en el curso académico anterior, una vez concluida e incorporadas al expediente las calificaciones correspondientes a la convocatoria de junio. La nota media del curso anterior se calculará del siguiente modo:

- Numerador: Sumatoria de la calificación de cada asignatura cursada en el curso anterior multiplicada por su duración en créditos (de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 6 de septiembre) (no serán computados los créditos superados por adaptación/convalidación en el curso anterior).

- Denominador: La cantidad anterior se dividirá por el número mínimo de créditos que son requeridos (en la titulación, plan y curso que corresponda) para poder optar a beca por la Orden Anual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La cita se calculará a partir de las calificaciones en poder de la Administración del Centro a fecha 8 de septiembre. Los alumnos en programas de movilidad, podrán solicitar el recálculo de su cita una vez que la Administración del Centro disponga de sus calificaciones en el programa de movilidad correspondiente. Si a fecha 18 de septiembre no estuvieran disponibles sus calificaciones Erasmus, podrán solicitar que sea recalculada su cita aplicando las calificaciones del curso anterior.

Todo alumno dispondrá de una única cita para formalizar la matrícula en la que se deberá matricular en asignaturas de su titulación, de libre configuración específica de la Universidad, o de libre configuración de otras titulaciones que desee cursar (siempre que existan plazas vacantes).

La inscripción en asignaturas en segunda (tercera o sucesivas) matrícula (alumnos repetidores en la asignatura) podrá ser realizada por el alumno durante el plazo oficial de matrícula sin que quede sujeta su aceptación a la existencia de vacantes en la asignatura. Los alumnos repetidores de asignaturas de libre elección podrán cursar las mismas aun cuando éstas no figuren en la oferta de libre elección para el presente curso académico.

Aquellos alumnos que excepcionalmente no hayan podido realizar su matrícula en la fecha y hora fijada podrán matricularse ese mismo día o cualquiera posterior dentro del período de matrícula a través de cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por Internet las 24 h. Con apoyo técnico-académico de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h y de 18,00 a 20,00 h.
- Dentro del horario ordinario de matrícula (de 8,30 h a 14,00 h), en cualquier momento posterior a la hora o día de su cita, siempre que existan puestos informáticos disponibles.

El alumno deberá elegir, para cada asignatura, el grupo de teoría al que desea adscribirse, siempre que hubiera plazas vacantes. En caso de que, dentro del plazo oficial de matrícula, no hubiera plazas vacantes, y se tratara de asignaturas troncales, obligatorias o de asignaturas que cubran complementos de formación, le será asignado grupo de forma distributiva.

Durante el plazo oficial de matrícula y el de resultados, el alumno podrá ampliar su matrícula inicial y cambiar de grupo, si bien, dado que la misma tiene carácter vinculante, la solicitud de baja en cualquier asignatura previamente matriculada, no dará derecho a devolución de precios públicos (sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 23 de la presente normativa), salvo que la solicitud de alteración se produzca dentro de las 24 horas siguientes.

Aquellos alumnos que hayan agotado la sexta convocatoria en alguna asignatura deberán solicitar hacer uso de la convocatoria adicional a que hacen referencia los Estatutos de la Universidad de Almería antes de que puedan formalizar su matrícula en dicha asignatura. La concesión de dicha convocatoria será otorgada directamente por la Administración del Centro por Delegación del Rector.

Artículo 3. Matrícula en asignaturas de libre configuración.

La matrícula en asignaturas de libre elección estará condicionada a lo dispuesto en el Catálogo de Libre Configuración que oferte la Universidad, y de acuerdo con las restricciones e incompatibilidades que disponga el mismo.

El alumno que desee cubrir su carga lectiva de Libre Configuración (o parte de ella) cursando asignaturas optativas de su propia titulación, realizará la matrícula en las mismas con el carácter optativo, sin perjuicio de que al concluir sus estudios el excedente de carga lectiva optativa sea utilizado para cubrir el déficit de carga de Libre Configuración que corresponda.

Artículo 4. Alumnos en programas de movilidad y alumnos visitantes.

A) Alumnos de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

Los alumnos extranjeros o españoles autorizados para efectuar matrícula en esta Universidad por su condición de participantes en programas de movilidad nacional o internacional, se matricularán respectivamente en su Centro (nacional) o en la Unidad de Relaciones Internacionales (internacional) dentro del plazo oficial de matrícula o en el momento de su incorporación, independientemente de las fechas de matrícula antes fijadas. A dichos alumnos no les serán de aplicación las limitaciones de plazas y restricciones que se hubieran fijado en las asignaturas objeto del contrato suscrito o sus modificaciones posteriores.

No se podrá realizar la matrícula en asignaturas que no tengan docencia o que ésta haya concluido en la fecha de incorporación del alumno.

B) Alumnos de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.

Estos alumnos deberán formalizar su matrícula dentro del plazo oficial de matrícula en su Centro, salvo que la incorporación a la Universidad de destino sea previa a la misma. En tal caso, procederá la matrícula anticipada o, si ello no fuera posible, delegada en terceras personas. Estos alumnos no ocuparán plaza a efectos del control de ocupación de los grupos. No obstante, sí estarán sujetos a las restricciones, incompatibilidades o prerequisites fijados en su plan de estudios.

Se permitirá matrícula en asignaturas sin docencia en la Universidad de Almería (y con correspondencia en la Universidad de destino) sin que pueda ser de aplicación lo establecido en el artículo 14.c).

Cualquier modificación de contrato deberá solicitarse en la Unidad de Relaciones Internacionales antes del 1 de diciembre (para asignaturas que en la Universidad de Almería correspondan al primer cuatrimestre) o del 15 de abril (para asignaturas que en la universidad de Almería se correspondan con anuales o de segundo cuatrimestre). Tales modificaciones deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y comunicadas al Centro en el plazo y forma que se determine en el procedimiento operativo de gestión de Actas.

El alumno que quiera hacer uso de convocatorias de examen realizadas en esta Universidad para una o varias asignaturas, deberá solicitar en su Centro la renuncia al carácter de movilidad (Sócrates/Eramus,...) de dicha/s asignatura/s antes del inicio de la convocatoria de examen a la que desee presentarse. Este uso de convocatoria también podrá realizarse en sentido inverso si así lo determina el correspondiente contrato.

C) Alumnos visitantes.

Las condiciones de acceso y admisión de alumnos visitantes, así como los efectos académicos que procedan, se regirán por su normativa específica. La solicitud para cursar estudios deberá realizarse con anterioridad al inicio de la docencia de los mismos. La matrícula una vez autorizada, se realizará dentro del plazo oficial de matrícula o el de ampliación.

Artículo 5. Traslados de expediente, reanudación de estudios, adaptaciones y convalidaciones.

Los alumnos procedentes de traslado de expediente para continuidad de estudios, previa aceptación del mismo, deberán formalizar matrícula por Internet o automatrícula, en el plazo oficial de matrícula fijado en el artículo 2, salvo que la aceptación del traslado se notifique con posterioridad a la conclusión del mismo. Esta información será notificada al alumno en la resolución de aceptación del traslado. Previamente deberán solicitar cita en su Centro.

Los alumnos que deseen reanudar estudios (no matriculados en el pasado curso académico) realizarán su automatrícula dentro del plazo oficial, para lo cual deberán solicitar cita en su Centro o a través del servicio de información de automatrícula.

Los alumnos que deseen adaptarse a un plan nuevo desde otro en proceso de extinción, deberán realizar previamente la adaptación en su Centro. Posteriormente podrán realizar su automatrícula (en aulas o por internet), siendo válidas la misma cita y aula facilitadas para el plan antiguo.

Los alumnos que deseen solicitar convalidación de materias superadas previamente, deberán realizarlo en su Centro del 1 al 15 de noviembre.

Los alumnos que deseen solicitar reconocimiento de créditos por materias u otras actividades, deberán realizarlo en su Centro del 1 al 15 de noviembre, o del 1 al 15 de marzo.

Sólo se admitirán a trámite solicitudes fuera de estos plazos en el caso de alumnos que se encuentren en condiciones de concluir estudios.

Artículo 6. Matrículas extraordinarias.

1. En caso de inicio de estudios, finalizado el proceso de adjudicación de Distrito Unico y Distrito Abierto, las solicitudes de los alumnos que no han obtenido plaza podrán ser autorizadas por el Vicerrector de Estudiantes, debiendo matricularse en el plazo de 48 horas desde la aceptación de la misma, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) El solicitante motive suficientemente su solicitud.

b) El solicitante reúna todos los requisitos académicos exigidos en la convocatoria.

c) Haya plazas vacantes en la titulación solicitada y en las asignaturas objeto de la matrícula, no pudiendo verse afectada, en ningún caso, la ordenación docente de las mismas. A tal efecto será preceptivo informe del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

d) La solicitud sea anterior a 31 de diciembre.

2. Para el resto de alumnos, aquellas solicitudes de matrícula extraordinaria presentadas fuera de los plazos establecidos en el presente capítulo, podrán ser autorizadas directamente por la Administración del Centro, siempre que reúnan los requisitos a), b) y c) especificados en el punto anterior. En caso de que las solicitudes no cumplan, a juicio de la Administración, alguno de esos requisitos, la resolución corresponderá al Rector previos los oportunos informes del Centro.

Si la petición del alumno se presenta con posterioridad a 31 de diciembre, la autorización de matrícula quedará condicionada a asignaturas de 2.º cuatrimestre. No procederá la admisión a trámite de la solicitud si ésta se presenta con posterioridad a 31 de marzo.

Se delega asimismo en la Administración del Centro, la resolución estimatoria de matrícula por segunda vez, de conformidad con la Resolución de Rectorado núm. 66, de 8.11.93, siempre que exista causa que justifique la incomparecencia a examen.

Artículo 7. Alteración de matrículas.

Los horarios de cada asignatura serán públicos a partir del día 19 de julio, pudiendo ser consultados en el Centro o en la dirección de Internet automatricula.ual.es.

Los horarios publicados de acuerdo con el párrafo anterior serán vinculantes para la Universidad. En caso de que se produzca una modificación de los mismos con posterioridad al momento de formalizar matrícula, el alumno tendrá derecho a optar por una de las situaciones siguientes:

a) Cambio de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes.

b) Baja y devolución de los precios públicos correspondientes a la asignatura o asignaturas en la que ha sido alterado el horario.

c) A sustituir tales asignaturas por igual número de asignaturas o créditos, en las que hubiera plazas vacantes (tanto en grupo de teoría como de práctica). En tal caso se realizará la liquidación de precios públicos que, en su caso, corresponda.

Si la modificación de horarios se produjera antes del 7 de octubre (inclusive), la alteración se deberá solicitar entre el 10 y el 14 de octubre. Si la modificación se produjera con posterioridad al 7 de octubre, la alteración se deberá solicitar en los 5 días siguientes a la publicación de la modificación.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, la alteración de horarios se considerará efectiva desde el momento en que sean publicadas por el Centro y en la dirección de Internet anteriormente indicada.

Artículo 8. Ampliación de matrícula.

Se establece entre los días 6 y 17 de febrero un plazo para ampliación de matrícula para aquellas asignaturas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Que correspondan al segundo cuatrimestre.
- Que la autorización de la matrícula no provoque alteración de la ordenación docente de la asignatura/s solicitadas: existan plazas vacantes tanto en grupo de teoría como en grupo de práctica.
- Que en el caso de asignaturas de libre configuración, la asignatura estuviera ofertada e incluida en el catálogo de libre configuración de esta Universidad.
- Que se cumplan en el momento de la solicitud los prerrequisitos e incompatibilidades fijados por el plan de estudios.
- Que el alumno solicitante se encuentre al corriente de sus pagos de matrícula.

Los Centros, de acuerdo con los Departamentos afectados, podrán acortar el plazo de ampliación, hasta el día 10 de febrero, para aquellas asignaturas en las que, por su especial contenido práctico u otras circunstancias análogas, la matrícula sólo pueda realizarse con carácter previo al inicio de la docencia correspondiente al segundo cuatrimestre. El Centro garantizará la debida publicidad de las asignaturas sometidas a este plazo especial y remitirá copia al Vicerrectorado de Ordenación Académica y a Secretaría General con anterioridad al 1 de febrero.

Fuera de los plazos fijados en este artículo no será autorizada por el Rector ninguna solicitud de ampliación salvo que se produzcan causas de fuerza mayor y/o naturaleza extraordinaria debidamente justificadas, y la autorización se produzca con anterioridad al inicio de la convocatoria ordinaria de examen, de acuerdo con el Calendario Académico Oficial.

No se considerará causa de naturaleza extraordinaria la superación de asignaturas en la convocatoria extraordinaria u ordinaria anterior al plazo de ampliación.

Artículo 9. Cambio de turno.

El alumno escogerá para cada asignatura el grupo de teoría en el que desea matricularse en el momento de formalizar su matrícula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. Dentro del plazo oficial de matrícula podrá cambiar de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes mediante modificación de su automatrícula.

Entre los días 17 y 31 de octubre, los alumnos podrán solicitar en su Centro cambio de turno, justificado en uno de los siguientes motivos:

- a) Permuta con otro alumno.
- b) Contrato laboral con alta en seguridad social.
- c) Simultaneidad de estudios en el Conservatorio Profesional de Música o en Escuela Oficial de Idiomas.

La concesión del cambio de turno en los casos b) y c) anteriores estará supeditada a la existencia de plazas vacantes.

Artículo 10. Resolución de las solicitudes de matrícula.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de matriculación será de seis meses a partir de la fecha de solicitud de la matrícula. La matrícula se entenderá formalizada cuando la documentación requerida sea conforme y esté en poder de la Administración y se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes, que deberá realizarse en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la liquidación y carta de pago por la Administración del Centro. En todo caso, se entenderán estimadas las solicitudes sin necesidad de que recaiga sobre ellas resolución expresa.

CAPITULO II

Tercer ciclo y enseñanzas propias

Artículo 11. Matrícula en tercer ciclo.

La matrícula en los Programas de Doctorado se regirá por las siguientes normas:

1. Preinscripción.

Los alumnos que deseen iniciar estudios de Doctorado deberán solicitar preinscripción del 1 al 20 de septiembre, en el Departamento responsable del Programa correspondiente. Antes del 30 de septiembre, los Departamentos deberán hacer pública la relación de alumnos admitidos y excluidos y remitirla a la unidad de tercer ciclo.

2. Plazo de matrícula.

El plazo de matrícula será el comprendido entre los días 10 y 24 de octubre (ambos inclusive). La matrícula se realizará, sin cita previa, en el mismo régimen de automatrícula definido para 1.º y 2.º ciclo. La matrícula en el período de investigación quedará condicionada a la aceptación del profesor responsable de la línea correspondiente.

3. Plazo de ampliación o alteración de matrícula.

Procederá previa autorización del tutor, y siempre que el Departamento certifique que los cursos no hayan comenzado a impartirse, y en todo caso antes del 31 de enero.

Artículo 12. Matrícula en titulaciones y enseñanzas propias.

La matrícula en los cursos y seminarios correspondientes a estudios de enseñanzas propias, los precios públicos a abonar por los mismos, así como el régimen de exenciones/bonificaciones a aplicar, en su caso, se regirán por la Normativa de Títulos y Diplomas Propios de esta Universidad (aprobada en Junta de Gobierno de 10 de julio de 2001, BOJA núm. 30, de 12.3.2002), y por lo que se establezca en las convocatorias específicas de cada uno de ellos.

CAPITULO III

Precios públicos

Artículo 13. Precios públicos.

Los precios públicos aplicados en todos los Centros para el curso académico 2005-2006 serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

El pago de la liquidación de los precios de la matrícula se realizará preferentemente mediante domiciliación bancaria o, directamente mediante ingreso en las oficinas de Cajamar en el plazo de 48 h desde la formalización de la matrícula.

Aquellos alumnos que, haciendo uso de su derecho, opten por efectuar el pago de los precios públicos por Actividad docente en forma fraccionada, lo realizarán únicamente mediante domiciliación bancaria.

El alumno optará por la modalidad de pago la primera vez que formalice matrícula. Si posteriormente ampliara matrícula, mantendrá la opción inicialmente elegida. Las liquidaciones correspondientes al 2.º plazo, que en su caso se produzcan, serán presentadas al cobro de forma conjunta, el día 15 de diciembre.

El alumno que formalice su matrícula por Internet deberá realizar el pago, obligatoriamente, a través de domiciliación bancaria. Esto será igualmente aplicable al alumno que amplíe matrícula en el plazo de resultas a que hace referencia el artículo 2.

El pago de la alteración o ampliación de matrícula a que hacen referencia los artículos 7 y 8, no podrá efectuarse de forma fraccionada. Tampoco podrá fraccionarse el pago en el supuesto de denegación de beca.

En caso de que procediera la devolución de oficio de los precios públicos efectivamente ingresados, ésta se efectuará en la misma cuenta bancaria en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

En caso de que procediera el cobro de precios públicos como consecuencia de la denegación de la solicitud de beca, este se realizará de oficio en la misma cuenta en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

Los dos párrafos anteriores sólo serán de aplicación en caso de que el pago de la matrícula del presente curso académico se haya efectuado mediante domiciliación.

La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales liquidará a la Universidad los precios públicos de sus alumnos de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos y el Convenio suscrito entre la Universidad de Almería y la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

Artículo 14. Normas para estudios conducentes a títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

A) Planes de Estudios estructurados según el sistema tradicional de curso y asignatura:

Los alumnos que inicien estudios universitarios de primer ciclo en primer curso de esta Universidad deberán matricularse del primer curso completo. Los restantes alumnos podrán matricularse del curso completo y/o de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En este caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las asignaturas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudios o por las que se hayan determinado, en su caso, por la Universidad.

Por curso completo se entenderá, a efectos de liquidación de precios públicos, el total de asignaturas obligatorias necesarias para superar un curso de acuerdo con lo especificado en el plan de estudios. Caso de que un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder del fijado para dicho curso completo.

B) Planes de Estudios homologados de acuerdo con la directriz general propia:

El importe global de los precios por actividad docente se obtendrá multiplicando el número de créditos por el importe fijado para el crédito. Los alumnos que se matriculen por primera vez en primer ciclo, deberán matricularse del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en el Plan de Estudios con exclusión de la libre configuración o, de no estar especificada la misma, al menos de 60 créditos.

Igualmente, se exigirán los mínimos anteriores en el caso de alumnos que accedan a un segundo ciclo procedentes de un primer ciclo distinto, cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta.

En caso de que se autorice por la Junta de Andalucía plazo extraordinario para solicitud de acceso a segundos ciclos, corresponderá al Vicerrectorado de Estudiante el establecimiento de dicho plazo. La matrícula extraordinaria que se produzca estará sometida a los requisitos especificados en el artículo 8. El plazo de preinscripción concluirá con antelación al inicio del plazo de ampliación de matrícula recogido en dicho artículo.

C) Planes de estudios en proceso de extinción:

No podrán matricularse de asignaturas sin docencia correspondientes a planes en proceso de extinción los alumnos que no las hubieran cursado en años anteriores. Los alumnos repetidores que se matriculen de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se imparta docencia, abonarán en concepto de derechos de examen el 30% de los precios que correspondan.

Artículo 15. Precios públicos de Secretaría, cuotas del seguro escolar y tarjeta de deportes.

A) Precios de Secretaría.

Se devengarán por los conceptos que a continuación se indican, en la medida en que el alumno solicite el servicio correspondiente, y en la cuantía que se fije:

a) Apertura de expediente.

Deberán abonar el precio por apertura de expediente:

- Los alumnos que accedan a un primer ciclo, cualquiera que sea su procedencia (ya sea por traslado o preinscripción).
- Los alumnos que, procedentes de otras Universidades, accedan a un segundo ciclo (ya sea por traslado o preinscripción).
- Los alumnos de tercer ciclo.
- Los alumnos visitantes, la primera vez que cursen estudios en esta modalidad de enseñanza.

Quedan exceptuados los alumnos de programas de movilidad procedentes de otras universidades, y aquellos que hayan cursado en Centros Públicos de esta Universidad estudios de 1.º ciclo y se matriculen en los segundos ciclos a que les dé acceso el mismo.

b) Certificación académica.

Se entenderá por certificación académica, aquella que se expida por cada Centro comprensiva de la calificación obtenida por el alumno en la titulación en que esté matriculado o que hubiera cursado.

Los alumnos de primer curso que hayan realizado COU y/o la Selectividad en Almería a partir del curso 1993-1994, y se matriculen por primera vez, abonarán los derechos de certificación de COU y/o Selectividad.

c) Tarjeta de Identidad.

El precio público por tarjeta de identidad se dedicará a los gastos de expedición, mantenimiento de la tarjeta Universitarias, puesta al día y reposición de la misma, y a la expedición de la tarjeta provisional. La tarjeta se expedirá a todos los alumnos de Enseñanzas Regladas.

No obstante, a los solos efectos del disfrute de los servicios universitarios que esta Universidad pueda prestarle, la tarjeta Universitarias (junto, en su caso, al seguro escolar) podrá ser solicitada por aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Alumnos de tercer ciclo en período de elaboración de tesis doctoral. En tal caso, deberán haber presentado el proyecto de tesis y aportar un certificado del Departamento al que estén adscritos.
- Alumnos en fase de elaboración del proyecto fin de carrera. Deberán tener aprobado el anteproyecto y aportar un certificado del tutor del alumno.
- Alumnos visitantes.
- Alumnos de Enseñanzas no regladas inscritos en Títulos Propios de Grado Medio o Superior, Programas de Experto o Master, o del Programa de Mayores en la Universidad. Será abonada por el interesado, salvo que su expedición haya sido contemplada en el presupuesto de la actividad.
- Alumnos del Curso de Aptitud Pedagógica.

En todos los casos, la tarjeta se expedirá con la vigencia que corresponda al programa o actividad por la que se otorga, debiendo renovarse por curso académico. Todos los alumnos con tarjeta Universitarias podrán solicitar igualmente la condición de socio deportivo a que hace referencia el apartado C) siguiente.

B) Seguro escolar.

La cuota del seguro escolar deberá ser abonada por todos los alumnos que a fecha de inicio del curso académico no hayan cumplido la edad de 28 años, sin que pueda ser objeto de exención total o parcial alguna. Dicha cuota según el R.D. 1633/1985, de 2 de agosto (BOE de 14.5.85), será de 1,12 €.

C) Socio deportivo.

Aquellos alumnos que deseen hacer uso de los servicios deportivos ofrecidos por esta Universidad podrán, opcionalmente, solicitar la condición de socio deportivo en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán la cantidad de 3 € por tal concepto.

Artículo 16. Precios públicos para estudios conducentes al título de Doctor (programas de Doctorado).

Los precios públicos aplicados en los estudios de tercer ciclo serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

Los alumnos abonarán además el precio público por tarjetas de identidad y, en su caso, la cuota del seguro escolar, y el precio público de apertura de expediente académico, cuando se matriculen por primera vez en un programa.

CAPITULO IV

Normas comunes a todos los estudios

Artículo 17. Alumnos repetidores.

Los cursos y/o asignaturas en que el alumno se matricule por 2.ª vez tendrán un incremento del 15% en su precio. Los cursos y/o asignaturas en que se matricule por 3.ª o sucesivas veces tendrán un incremento del 50%.

Artículo 18. Ayudas y bonificaciones.

A) Familias numerosas.

Los alumnos de familias numerosas de la categoría especial, gozarán de exención total del pago de todos los precios públicos. Los de categoría general gozarán de una exención del 50%. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre).

Los alumnos deberán presentar, de acuerdo con el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre (de aplicación según la disposición transitoria 2.ª de la Ley 40/2003) fotocopia del título de Familia Numerosa en vigor en el día de inicio del curso académico. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios mediante la presentación de copia de la solicitud de expedición. La presentación del título original una vez expedido deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre. Si el primer día de inicio del curso académico el título estuviese caducado sólo se le aplicará la bonificación si acreditan que previamente se ha solicitado su renovación, debiendo presentar posteriormente el título renovado en el plazo de 10 días desde la reexpedición del título por la Administración competente, y en todo caso antes del 31 de diciembre.

Será igualmente de aplicación lo especificado en el párrafo anterior en el caso de ampliaciones de matrícula o autorizaciones de matrícula fuera del plazo ordinario establecido en esta resolución.

B) Convalidaciones y adaptaciones.

Por la convalidación y adaptación de estudios realizados en Universidades Públicas no se devengarán precios públicos. Cuando la convalidación o adaptación se refiera a estudios realizados en Universidades privadas, extranjeras o en Centros adscritos a Universidades Públicas, se abonará el 30% de los precios públicos.

C) Reconocimientos de créditos de libre configuración.

Por el reconocimiento de créditos de libre configuración de asignaturas cursadas en otras Universidades, será de aplicación lo establecido en el apartado B) anterior.

Por el reconocimiento de créditos de libre configuración de cursos u otras actividades organizados por otras universidades o centros de enseñanza superior se abonará el importe del 100% de los precios públicos correspondientes a los créditos reconocidos. Para el caso de cursos y actividades orga-

nizados por la Universidad de Almería, se abonará el 30% de los precios públicos correspondientes a los créditos reconocidos.

Artículo 19. Otras bonificaciones.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en la calificación global de COU, 2.º curso de Bachillerato LOGSE o premio extraordinario en el Bachillerato, presentarán documentación acreditativa de tal circunstancia y no abonarán por una sola vez, los precios públicos por Actividad Docente, en el primer curso de estudios universitarios en que se matriculen por primera vez.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en una o varias asignaturas de cursos universitarios, tendrán derecho a una bonificación que se llevará a cabo una vez calculado el importe total de la matrícula. Esta bonificación sólo se aplicará en el curso académico inmediato posterior en que se efectúe matrícula. Para tener derecho a esta bonificación, el curso inmediato posterior deberá pertenecer a la misma titulación o al 2.º ciclo de otra titulación a la que se accede por haber superado un primer ciclo distinto.

La cantidad bonificada resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Bonificación} = \frac{\text{Núm. Matrículas de Honor}}{\text{Núm. Asig. de que se matricula}} \times \text{Total p.p. Act. Doc.}$$

Se entiende por total precios públicos por Actividad Docente el importe de éstos menos las exenciones, bonificaciones o compensaciones aplicadas.

En el caso de asignaturas por créditos, la bonificación por Matrícula de Honor se realizará restando al total de créditos de que se matricula el alumno, el número de créditos correspondientes a la asignatura o asignaturas en que estuvo dicha calificación.

En los estudios de tercer ciclo la bonificación por matrículas de honor obtenidas en el último año cursado de la licenciatura, sólo podrá materializarse, por una sola vez, en el primer año del programa de doctorado elegido. Dicha bonificación consistirá en deducir de la cantidad total a abonar las matrículas de honor obtenidas con arreglo a los siguientes criterios:

- Si las asignaturas con matrículas de honor están estructuradas en créditos, la cantidad a deducir será igual al importe resultante de multiplicar el importe establecido para el curso actual del crédito de la licenciatura multiplicado por el total de créditos calificados con matrícula de honor.

- Si las asignaturas no están estructuradas en créditos (planes antiguos) se establecen las deducciones según las siguientes equivalencias:

a) asignatura anual = el importe fijado para el curso actual de 10 créditos de licenciatura.

b) asignatura cuatrimestral = el importe fijado para el curso actual 5 créditos de licenciatura.

Artículo 20. Compensaciones por otros organismos.

A) Ayudas al estudio.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de Becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por Actividad Docente y sí por los servicios de Secretaría, los alumnos que soliciten una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de los precios públicos por Actividad Docente a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos académicos y/o económicos establecidos por las Ordenes de desarrollo del citado Real Decreto que anualmente establece el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las que se convocan estas

ayudas. En caso de desestimación de las solicitudes de compensación, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes, en el plazo máximo de 10 días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la liquidación correspondiente.

B) Becarios de FPI del MEC y de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.

No tendrán que abonar la matrícula correspondiente a los cursos de doctorado, con el máximo de 32 créditos, acumulados en los distintos años de matrícula, independientemente del programa o programas en los que ésta se formalice, todo ello sin perjuicio, de las limitaciones que se puedan establecer en la Resolución de concesión de la beca correspondiente.

C) Alumnos discapacitados.

Podrán no hacer efectivo el importe de los precios por Actividad Docente, en el momento de formalizar la matrícula, para su posterior gestión ante los organismos correspondientes los alumnos discapacitados que presenten certificación de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Estos alumnos presentarán certificación emitida por el Instituto de Servicios Sociales u organismo competente de la Comunidad Autónoma. Gozarán de exención total de tasas académicas por estudios universitarios en 1.ª matrícula.

El beneficio de la compensación del pago de la matrícula en cualquiera de estos apartados se podrá aplicar únicamente para la formalización de matrículas por 1.ª vez, debiendo abonar los precios públicos de Secretaría y, el seguro escolar, si procede. Cualquiera de estas ayudas será incompatible con cualquier otra que el alumno pueda disponer para este fin.

D) Víctimas del terrorismo.

Las víctimas de actos de terrorismo, así como su cónyuge e hijos, gozarán de exención total de tasas académicas por estudios universitarios en 1.ª y 2.ª matrícula, debiendo presentar la acreditación correspondiente.

Para tener derecho a cualquiera de las bonificaciones a que hace referencia este artículo, se deberá acreditar que la condición alegada, o la solicitud para su concesión, se ostenta a fecha de inicio del curso académico, salvo que una norma Estatal o Autonómica dispusiera lo contrario.

Artículo 21. Personal de la Universidad.

El personal funcionario de carrera o interino, docente o administrativo; el personal laboral fijo o con contrato superior a 6 meses; el personal docente contratado a tiempo completo, excepto los contratados por sustitución, así como los profesores eméritos de esta Universidad que soliciten matrícula para sí, para su cónyuge o pareja de hecho, e hijos menores de 30 años, al día de inicio del curso académico, y al tiempo soliciten ayuda con cargo a los Presupuestos de la Universidad, no tendrán que efectuar el abono de los precios por Actividad Docente en la matrícula por 1.ª, 2.ª o 3.ª vez de las enseñanzas regladas y cursos de doctorado, hasta en dos currículums completos de primer, segundo y tercer ciclo.

Sin perjuicio de los efectos académicos que correspondan, para la contabilización de las matrículas, sólo se tendrán en cuenta las realizadas en la Universidad de Almería.

Para tener derecho a este beneficio habrá de acreditarse el tener nombramiento o contrato en vigor el día de inicio del curso académico y percibir los haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad.

Igual tratamiento se dará a los hijos menores de 30 años del personal anteriormente citado que se encuentre en la situación de jubilado y a los huérfanos menores de 30 años, el día de inicio del curso académico, de dicho personal fallecido en situación de servicio activo.

En caso de desestimación de la solicitud de ayuda, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes.

Artículo 22. Inicio del curso académico.

A efectos de lo dispuesto en el presente capítulo y de acuerdo con el Calendario Académico Oficial para el próximo curso, el curso académico tendrá su inicio el día 26 de septiembre.

Artículo 23. Desistimiento y renuncia.

De acuerdo con los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/92, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia. Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud. Se considerará renuncia cuando el interesado, haya realizado alguna actuación de la que deriven otros derechos.

- La renuncia o baja parcial en asignaturas en las que el alumno haya hecho uso de convocatoria no será autorizada en ningún caso.

- La renuncia o baja total de matrícula cuando el alumno haya hecho uso de convocatoria en alguna/s asignatura/s sólo se podrá aceptar en casos excepcionales que serán apreciados por el Rector.

- El desistimiento o baja parcial en asignaturas en las que no se ha hecho uso de convocatoria deberá solicitarse en todo caso, antes del 1 de enero para asignaturas de primer cuatrimestre o anuales, y antes del 1 de mayo para asignaturas de 2.º cuatrimestre. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.

- El desistimiento o baja total cuando el alumno no haya hecho uso de convocatoria en ninguna de las asignaturas matriculadas será aceptado en todo caso cuando éste se produzca con anterioridad al 1 de marzo. Transcurrida dicha fecha, sólo se aceptará en casos excepcionales que serán apreciados por el Rector. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados, salvo que la solicitud se presente con antelación al 1 de noviembre.

En caso de fallecimiento del titular, la Gerencia de la Universidad acordará la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados.

En aquellos casos en los que concurren otras causas de fuerza mayor (enfermedad terminal del titular), la Gerencia de la Universidad, podrá acordar la devolución total o parcial de los precios públicos efectivamente ingresados, en función de la fecha en que acontezca la causa alegada.

La baja parcial para aquellos alumnos que se encuentren matriculados por primera vez en primer curso de una titulación, no se aceptará cuando suponga el mantenimiento de un número de créditos inferior al mínimo establecido por la Junta de Andalucía. La baja total de estos alumnos supondrá, para que puedan volver a cursar estudios, nueva concurrencia en el proceso de preinscripción.

En caso de que la renuncia afecte a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, el alumno estará obligado a la devolución del importe de la misma.

En los estudios de tercer ciclo la devolución procederá siempre que la petición de anulación se realice antes de que se comience a impartir el Curso o Seminario.

Se reconocerá derecho a devolución de los precios públicos por servicios académicos (y las tasas administrativas a que tenga derecho) efectivamente ingresados, a aquellos alumnos que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad, y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causaran baja en la misma por matrícula en otra Universidad. Estos alumnos podrán asimismo formalizar matrícula condicionada.

Artículo 24. Anulación de oficio de la matrícula.

En las fechas que se determinen, el Centro procederá a comunicar a aquellos alumnos que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan

presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula por lo que la misma queda archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose asimismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

No obstante, con carácter previo a la anulación a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá por la Administración del Centro a remitir al domicilio que el interesado haya cumplimentado en su solicitud de matrícula, un aviso de que se procederá a dicha anulación, salvo que se efectúe de inmediato su pago.

Se publicará asimismo un listado de alumnos en estas circunstancias en los tabloneros de anuncios y la página de internet del Centro. Transcurridos 15 días hábiles de dicha publicación, se procederá a la anulación a que hace referencia el primer párrafo de este artículo y a su correspondiente notificación.

Artículo 25. Sobre de matrícula.

El sobre de matrícula y toda la documentación que contiene tendrá el precio de 4 €. No obstante, los alumnos que formalicen matrícula desde Entidades o Instituciones a que hace referencia el artículo 2 o a través de Internet, tendrán a su disposición un sobre especial gratuito. Si estos alumnos desean adquirir un ejemplar de la Agenda-Dietario contenida en el sobre ordinario podrán hacerlo al precio de 2,5 €.

Artículo 26. Instrucciones de desarrollo.

Se faculta a la Gerencia de la Universidad y al Vicerrectorado de Ordenación Académica para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 19 de julio de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 737/2003. (PD. 2947/2005).

NIG: 2906742C20030015931.
Procedimiento: Ejecutivos 737/2003. Negociado: B.
Sobre: Monitorio 421/02.
De: Com. Prop. C/ Barcenillas, 4, Málaga.
Procuradora: Sra. Lara Cruz, Noemí.
Letrado: Sr. Martínez Mira, Jesús.
Contra: Don Apolinar Martín Pérez y Herminia Arenda Claros.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Málaga, a catorce de junio de dos mil cinco.

La extiendo yo el Secretario Judicial para hacer constar que por la Procuradora Sra. Lara Cruz en nombre y representación de Com. Prop. C/ Barcenillas, 4, Málaga, se ha presentado escrito de fecha 15.4.05 en el que solicita que dado que se ha acreditado el fallecimiento de don Apolinar Martín Pérez, se amplíe la demanda contra la herencia yacente de éste.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

A U T O

Don Alejandro Martín Delgado.
En Málaga, a catorce de junio de dos mil cinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Com. Prop. C/ Barcenillas, 4, Málaga, se presentó en fecha 24.6.03 demanda de ejecución la cual fue proveída mediante auto de fecha 2.9.03 después de la

oportuna comparecencia apud acta; dicha demanda se encontraba dirigida contra don Apolinar Martín Pérez y doña Herminia Arenda Claros, acreditándose posteriormente el fallecimiento del codemandado Sr. Martín Pérez, al constar en autos certificado de Parcemasa en donde comunican que fue inhumado su cadáver el 31.8.1981; se despachó ejecución por la cantidad de 2.656,52 euros en concepto de principal, más 800 euros presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, acordándose el embargo de la vivienda sita en C/ Barcenillas núm. 4, 3.º B de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga núm. 2 (tomo 605, libro 287, folio 215, finca registral núm. 16077).

Segundo. En fecha 15.4.05 la parte actora representada por la Procuradora Sra. Lara Cruz, manifiesta que constando el fallecimiento del codemandado don Apolinar Martín Pérez, y no habiéndose podido averiguar los herederos del mismo, que se amplíe la demanda contra la herencia yacente de éste en su condición de sucesor hereditario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo.

Tercero. El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el núm. del artículo 517 de la LEC, siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 300 euros, como exigen los artículos 520 y 572 de la LEC.

Si bien, en principio, la legitimación, tanto activa como pasiva, queda limitada a quienes figuran en el título como

ejecutante y ejecutado, respectivamente, el artículo 540 de la citada LEC autoriza que pueda despacharse también la ejecución a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el mismo, o frente al que acredite ser sucesor del que aparezca como ejecutado.

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2.º de dicho precepto que se acompañen con la demanda documentos fehacientes, y que, además, sean suficientes a juicio del Tribunal a los efectos pretendidos. En el presente caso los documentos acompañados a la demanda para acreditar la sucesión en la parte ejecutante/ejecutada son fehacientes y al mismo tiempo suficientes al efecto de acreditar la legitimación activa/pasiva de dicha parte.

Cuarto. La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LEC, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la LEC, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquél, procede despachar la ejecución en los términos solicitados, incluso en lo que se refiere a la cantidad que se presupuesta para intereses posteriores y costas.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1.

En cuanto a los intereses y costas reclamados, aun excediendo del límite establecido en el artículo 575.1, el exceso se justifica.

El ejecutante podrá solicitar el embargo de bienes concretos, de acuerdo con el art. 553.1.4.º de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancias de Com. Prop. C/ Barcenillas, 4, Málaga, frente a la herencia yacente de don Apolinar Martín Pérez en su condición de sucesor hereditario, por las siguientes cantidades: 2.656,52 euros en concepto de principal, más 800 euros presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Asimismo, se embarga a la herencia yacente de don Apolinar Martín Pérez los siguientes bienes: la vivienda sita en C/ Barcenillas núm. 4, 3.º B de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga núm. 2 (tomo 605, libro 287, folio 215, finca registral núm. 16077).

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y dado el ignorado paradero de los mismos, notifíquese a través del BOJA el presente proveído a la herencia yacente de don Apolinar Martín Pérez.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 551.2 LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto (art. 556.1 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente de don Apolinar Martín Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Málaga a catorce de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 794/2001. (PD. 2946/2005).

NIG: 1402100C20010007086.
Procedimiento: J.Verbal (N) 794/2001. Negociado: 09.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Juegomatic, S.A.
Contra: Don Francisco Javier Arellano Aranda.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J.Verbal (N) 794/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 6 de Córdoba a instancia de Juegomatic, S.A., contra Francisco Javier Arellano Aranda sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 233

En Córdoba, a veintitrés de octubre de dos mil dos.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia Núm. 6 de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal seguidos bajo el número 794/01, en reclamación de 135.925 ptas., hoy 816,93 euros de principal, a instancia de entidad mercantil Juegomatic, S.A., asistida del letrado Sr. Mendoza, contra don Francisco Javier Avellano García, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el representante legal de la entidad Juegomatic, S.A., contra don Francisco Javier Arellano García, condenando al demandado a pagar a la actora la cantidad de 816,93 euros, más los intereses pactados, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Arellano Aranda, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 2 de marzo de 2005.- El/La Secretario.